



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SECCION OFICIAL

DOCUMENTOS EPISCOPALES

CIRCULAR

acerca de la celebración del mes del Rosario "por las necesidades actuales de la Iglesia católica".

La Iglesia, en los momentos de mayor tribulación, ha acudido siempre a la Santísima Virgen, auxilio de los cristianos, invocándola particularmente con el rezo del Santo Rosario. A ello nos exhortan perseverantemente los Romanos Pontífices. León XIII publicaba todos los años una Carta especial dirigida a toda la Iglesia manifestando las excelencias del Rosario y exhortando a su rezo frecuente. Con no menor insistencia lo recomiendan los Papas siguientes. Pío XI publicó en septiembre de 1937 una extensa Encíclica sobre el Rosario y los males presentes, y el actual Vicario de Jesucristo, Pío XII, en repetidas ocasiones durante la guerra, prescribió especiales súplicas en el mes de octubre y recomienda particularmente el rezo del Santo Rosario en familia.

Y aunque la guerra sangrienta haya terminado, no así la religiosa. En naciones tradicionalmente católicas se persigue a muerte a los cristianos, a sus sacerdotes y Obispos, y se trata de ahogar toda manifestación de culto católico. Algo semejante a la persecución que sufrió España en las provincias dominadas por los rojos.

Dolorosa es también la campaña internacional de ca-

lumnias y desprestigio que se está desarrollando en contra de España. No obedece a otra causa que a nuestro catolicismo. Es contra Dios y contra Jesucristo y su Iglesia, contra quienes la masonería internacional y el comunismo tienen declarada la guerra. Y porque el Estado español se proclama católico y legisla en católico y protege a la religión y tributa con sus actos honor a Jesucristo; por ello principalmente es perseguido y calumniado persistentemente por medio de la prensa y de la radio y de todas las maneras imaginables.

Y se verifica desgraciadamente lo que pretenden siempre los sectarios calumniadores: "calumnia, que algo queda". Aun entre personas católicas del extranjero empiezan a hacer mella las calumnias y hasta dudan del catolicismo español y de la sinceridad católica de nuestros gobernantes.

Esta es la situación, bien lamentable por cierto, de la Iglesia en nuestros días. El enemigo es el mismo que nos ha combatido en años felizmente vencidos: el comunismo y la masonería. El mismo que nos precipitó durante la República a la guerra civil, que de parte nuestra, por nuestros ideales, se convirtió en verdadera Cruzada, en la que salimos triunfantes mediante la protección divina, la unión de todos los españoles y la elevación de los ideales.

Ahora, como entonces, nuestro refugio es la Santísima Virgen. Y el Santo Rosario el medio más eficaz de acercarnos a Ella. La Santísima Virgen agradece que recordemos los ejemplos de virtud, pureza, humildad, obediencia, desprendimiento, caridad, que Ella, con Jesús y José, nos dieron durante su vida mortal, y se contemplan en los misterios gozosos. Y en los dolorosos nos enseñan a aborrecer el pecado y a satisfacer por las ofensas del género humano a la Majestad divina, como satisfizo Jesús en su Pasión y Muerte, acompañando de la compasión de María. Y finalmente nos enseña en los misterios gloriosos cómo debemos desprender nuestros corazones de las cosas terrenales, que nos impidan el cumplimiento del deber, y aficionarle a las celestiales, pensando que caminamos hacia la verdadera patria, que es el cielo, donde la Santísima Virgen nos espera.

Los Papas proclaman a Ntra. Sra. del Rosario la *Virgen de las Victorias*, por las que ha conseguido un favor de la Iglesia que la invoca en sus tribulaciones. A Ella acude el actual Pontífice cuando a su Inmaculado Corazón le consagra la Iglesia y la humanidad entera: "A Vos, Reina del Santísimo Rosario, auxilio de las criaturas, refugio del género humano, vencedora de todas las batallas de Dios... a vuestro Inmaculado Corazón nos consagramos..."

Con esta intención hemos de celebrar este año el mes de octubre: por las naciones cristianas que sufren persecución. Cuando, durante nuestra guerra, nos llegaban noticias de que los católicos de Polonia, de Hungría, etc., oraban por España y celebraban comuniones generales de niños ofrecidas por nosotros, sentíamos gran consuelo y les quedábamos agradecidos. Ha llegado el momento de corresponder, pues son ellos los que padecen cruelísima persecución de los comunistas.

Y por España, acosada por todos los enemigos de Jesucristo, para que, bajo la protección de Ntra. Señora del Rosario, conserve la paz y la calma, ilumine el Señor a sus gobernantes y les guíe y dé fortaleza para conducir a puerto seguro la nave de la Patria y a todos nos conceda unión en los principios cristianos y tradicionales.

Y por el Papa, Vicario de Jesucristo, Padre de todos los cristianos, que sufre viendo a sus hijos padecer y en peligro de perder la fe.

Y por el mundo entero, para que reconozca a Jesucristo y le venere y viva agradecido a la redención. Y para que la Virgen, nuestra Madre, sea reconocida y proclamada por todos Reina del mundo.

Con esta finalidad renovamos las ordenaciones de años anteriores para el mes de octubre:

1.^a Desde el primer día del mes de octubre hasta el día 2 de noviembre, se rezará el Santo Rosario con la Letanía lauretana y la oración a San José, en todas las Iglesias parroquiales.

2.^a Facultamos para que en la función de la tarde se exponga solemnemente el Santísimo Sacramento, ordenando que esto se haga, al menos, los domingos y días de fiesta.

3.^a A fin de que los fieles se muevan a devoción a la Sagrada Eucaristía y al Santo Rosario, recuérdeseles que por concesión perpetua del Santo Padre, Pío XI, pueden ganar Indulgencia Plenaria cada vez (*toties quoties*) que recen una parte del Rosario delante del Santísimo Sacramento expuesto o reservado en el Sagrario.

4.^a Recomendamos que en cada Parroquia se celebre algún día del mes el tradicional y español Rosario de la Aurora, y que se tenga alguna Comunión general, especialmente de niños.

Salamanca, 29 de septiembre de 1946.

✠ FR. FRANCISCO, O. P., Obispo.

(Léase a los fieles en la forma acostumbrada).

C I R C U L A R

sobre el día misional del penúltimo domingo de octubre.

Por Rescripto de la S. C. de Ritos se dignó encomendar Su Santidad Pío XI, al prudente juicio de los Ordinarios, la celebración del DIA MISIONAL en la penúltima dominica de octubre con un día de oración, limosna y propaganda misional. Recordamos, por tanto, al Clero, tanto secular como regular y a las organizaciones católicas, la celebración del DIA MISIONAL; mandamos que se diga en todas las misas como COLECTA IMPERATA PRO RE GRAVI la oración PRO PROPAGATIONE FIDEI; exhortamos a que se dé a la predicación de este día carácter misional con especial preferencia a la Obra de la Propagación de la Fe y para los niños también la Obra de la Santa Infancia, haciendo saber a los fieles que comulgando en dicho día y rogando por la conversión de los infieles, ganarán indulgencia plenaria aplicable a los difuntos. Todas las limosnas que se recauden en la colecta que debe hacerse en todas las iglesias en dicho DIA MISIONAL, deben

entregarse a la Junta Diocesana de la Propagación de la Fe.

Salamanca, 29 de septiembre de 1946.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR

sobre la fiesta de Cristo Rey, su preparación, colecta para la Acción Católica y solemne procesión.

Su Santidad Pío XI por su Encíclica "Quas Primas" instituyó la fiesta de Cristo Rey que debe celebrarse todos los años el último domingo de octubre, mandando que dicho día se haga la solemne consagración del género humano al Sagrado Corazón de Jesús. El fin que se propuso el Papa al instituir la fiesta de la Realeza de Cristo, es promover el reconocimiento del reinado social de Jesucristo y el adoctrinamiento de los fieles acerca del mismo. Por ello encarga a los Prelados que procuren que todos los años en todas las parroquias, varios días antes de la fiesta de Cristo Rey, se predique sobre la naturaleza, significación e importancia de la fiesta de la Realeza de Cristo, a fin de que los infieles así instruidos, se conduzcan en su vida privada y pública de la manera que corresponde a los que confiesan la Realeza de Cristo Jesús. Mandamos, por lo tanto, que en todas las parroquias, varios días antes de la última dominica de octubre, se predique sobre la preparación o en la homilía o catequesis de los días festivos. Mandamos, igualmente, que en todas las parroquias el día de Cristo Rey se haga la consagración al S. Corazón de Jesús y el rezo de las Letanías del mismo ante el Santísimo Sacramento expuesto solemnemente.

Todas las ramas y asociaciones de Acción Católica han de celebrar con especial fervor y entusiasmo, la fiesta de Cristo Rey y mandamos que en todas las iglesias en dicho día se tenga una colecta para la Acción Católica, cuyo producto se entregará en la Vicesecretaría de Cámara.

Asimismo, en cumplimiento de lo que está prescrito de modo permanente en esta Diócesis, ordenamos que el día de la fiesta de Cristo Rey se celebre una solemnisima procesión general con el Santísimo Sacramento, que saldrá de la Santa Iglesia Basílica Catedral, a la cual deben concurrir todos los sacerdotes seculares, las familias religiosas y las cofradías; invitándose a concurrir a todos los fieles, aun a las escuelas de niños y niñas y especialmente a las asociaciones de Acción Católica.

Salamanca, 29 de septiembre de 1946.

✠ EL OBISPO.

DOCUMENTOS DE LA SANTA SEDE

VENERABILIBUS FRATRIBUS

PATRIARCHIS, PRIMATIBUS, ARCHIEPISCOPIS,

EPISCOPIIS ALIISQUE LOCORUM ORDINARIIS

PACEM ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTIBUS

PIUS PP. XII

VENERABILES FRATRES

SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Deiparae Virginis Mariae cum christifideles adsiduum invocent atque experiantur auxilium, eam magis magisque colere student; ac quadoquidem amor, si verus altusque pectoribus insideat, ad nova sui ipsius testimonia proferenda proclivis est, impensoris in eam religionis observantia saeculorum decursum decorare atque augere contendunt Qua de causa —idque Nobis persuasum est— contingit, ut crebro iam dudum Apostolicae Sedi supplices afferantur litterae —quae quidem ab anno MDCCCL ad annum MDCCCXL receptae, in duo volumina compactae ibidemque, opportunis commentationibus illustratae, recens typis excusae sunt— a Patribus Cardinalibus, a Patriarchis, ab Archiepiscopis et Episcopis, a Sacerdotibus, a religiosis viris et feminis, a Sodaliciis et a studiorum Universitatibus, ab innumeris denique privatis christifidelibus eo consilio datae, ut sollemni oraculo renuntietur et definiatur tamquam dog-

ma fidei Beatam Virginem Mariam cum corpore ad Caelum assumptam esse. Ac nemo profecto ignorat id etiam a ducentis ferme Vaticani Concilii Patribus, flagrantibus votis, fuisse petatum.

Nobis autem Christi regno tuendo iuvandoque praepositis, tum quae ei obsunt arcendi, tum ea provehendi quae ei prosunt, iugis cura et pervigil debet esse officium. Perpendenda igitur investigandaque inde a Summi Pontificatus exordio Nobis occurrit quaestio, an memoratis postulationibus, potestate Nostra interposita, obsecundare liceat, deceat, expediat. Huius rei causa non omisimus neque omittimus Deo enixas adhibere preces, ut semper adorandae suae benignitatis consilium Nobis adspiret atque aperiatur.

Ad hoc caelestis lucis propitiandum auxilium Nostri precibus pia contentione vestras, Venesabiles Fratres, adiungite. Ab hoc quidem faciendum, dum paterno vos adhortamur animo, Decessorum Nostrorum, ac praesertim Pii IX, Deiparam sine originali labe conceptam definituri, rationem et viam secuti, enixe vos rogamus, ut Nobis significare velitis qua devotione, pro sua quisque fide ac pietate, clerus populusque moderamini vestro commissus Beatissimae Virginis Mariae Assumptionem prosequatur. Praesertim autem nosse quam maxime cupimus an vos, Venerabiles Fratres, pro eximia vestra sapientia et prudentia censeatis Assumptionem corpoream Beatissimae Virginis tamquam dogma fidei proponi ac definiiri posse, et an id cum clero et populo vestro exoptetis.

Responsa autem expectantes vestra, quae quanto citiora tanto gratiora Nobis erunt, Dei munus largitam atque opiferae praecelsae Virginis favorem vobis, Venerabiles Fratres vestratibusque adprecamur, dum paternae Nostrae benevolentiae testem et vobis et gregibus curae vestrae commissis Apostolicam Benedictionem amantissime in Domino impertimus.

Datum Romae, apud S. Petrum, die 1 mensis Maii anno MCMXLVI Pontificatus Nostri octavo.

PIUS PP. XII.

(“Ecclesia” núm. 5).

Pío XII consulta a los Obispos de todo el mundo sobre la oportunidad de definir el dogma de la Asunción

A los Venerables Hermanos, los Patriarcas Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios que están en paz y comunión con la Sede Apostólica

Venerables Hermanos, salud y Bendición Apostólica

Invocando y experimentando los fieles y cristianos el asiduo auxilio de la Madre de Dios la Virgen María, más y más desean honrarla; y, porque el amor, si verdadera y profundamente se halla arraigado en los corazones, es fácil en dar de sí mismo nuevos testimonios, pretenden con ahínco hermohear y enriquecer el decurso de los siglos con la observancia de una más intensa devoción hacia Ella. Por lo cual —y de ello estamos Nos persuadidos— acontece que ya desde algún tiempo frecuentemente son presentadas a la Sede Apostólica cartas suplicantes —las que recibidas desde el año 1849 a 1940, y reunidas en dos volúmenes e ilustradas con oportunos comentarios, recientemente han sido editadas— enviadas por los padres Cardenales, Arzobispos, Obispos, sacerdotes, religiosos de uno y otro sexo, asociaciones, universidades y, en fin, por innumerables fieles particulares, con el objeto de que se declare y defina solemnemente que la bienaventurada Virgen María subió en cuerpo a los cielos. Y ciertamente nadie ignora que esto mismo fué pedido con ardientes votos por casi 200 padres del Concilio Vaticano.

Y Nos, puestos a la cabeza para defender y ayudar el reino de Cristo, debemos tener el incesante cuidado y vigilante deber de ya apartar cuanto le sea perjudicial, ya de llevar adelante cuanto le sea de provecho. Por consiguiente, ya desde el comienzo de nuestro supremo pontificado, se nos ofrece la cuestión que ha de ser di-

ligentemente examinada e investigada si es lícito, decoroso y conveniente que, interpuesta nuestra potestad, sean secundadas las mencionadas peticiones. Por esta causa no hemos omitido ni omitimos elevar a Dios insistentes preces para que nos inspire y dé a conocer el designio de su siempre adorable benignidad.

Para alcanzar favorablemente este auxilio de la celestial luz, unid, venerables hermanos, con piadoso esfuerzo, vuestras preces a las nuestras. Para hacer ésto, mientras con paternal corazón os exhortamos, siguiendo el camino y modo de obrar de nuestros predecesores, sobre Pío IX al tener que definir la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios, os rogamos insistentemente que nos déis a conocer con qué devoción, conforme a su fe y piedad, el clero y el pueblo a vuestra dirección confiados, veneran la Asunción de la beatísima Virgen María. Y sobre todo deseamos vivamente conocer si vosotros, venerables hermanos, juzgáis según vuestra sabiduría y prudencia que la Asunción corporal de la bienaventurada Virgen María puede ser propuesta y definida, y si esto con vuestro clero y pueblo ansiosamente lo deseáis.

Esperando vuestras respuestas, que cuanto más rápidas más gratas nos serán, pedimos para vosotros, venerables hermanos, y para los de vuestra diócesis, la largueza de los dones divinos y el favor de la excelsa Virgen Auxiliadora, mientras amadísimamente en el Señor os impartimos a vosotros y a la grey a vuestro cuidado encomendada, en testimonio de nuestra paternal benevolencia, la bendición apostólica.

Dado en Roma junto a San Pedro, el día 1 de mayo del año 1946, octavo de nuestro pontificado.

PIO PAPA XII.

(De "Ecclesia").

Pontificia commissio ad Codicis canones authenticè interpretados

I.—DE PROVISIONE PAROECIARUM

Dubium.—An sub verbis: “peculiarìa locorum ac personarum adjuncta” de quibus in can. 457, veniant quoque necessitates oeconomicae diocesis.

Responsio.—Negative.

II.—DE FORMA CELEBRATIONIS MATRIMONII

D.—Utrum grave incommodum, de quo in can. 1.098, sit tantum illud quod immineat parochò vel Ordinario loci vel sacerdoti delegato qui matrimonio assistant, an etiam illud quod immineat utrique vel alterutri matrimonium contrahenti.

R.—*Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.*

III.—DE JURE ACCUSANDI MATRIMONIUM

D.—An coniugi, inhabili ad accusandum matrimonium ad normam can. 1.971, párr. 1.º, n.º 1, competat jus appellandi vel recurrenti adversus sententiam in favorem matrimonii latam.

R.—*Negative, salvis extrajudicialibus recursibus.*

(A. A. S., 1945, p. 149).

Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades

Dubium: De Laurea congruenti ad docendum in Facultate Theologica

Proposito dubio: An ad quamcumque disciplinam in Facultate Theologica tradendam *laurea congruenti praeditus ex praescripto*, art. 21. Constitutionis Apostolicae *Deus scientiarum Dominus*, praeter doctorem in Sacra Theologia, ille haberi possit qui lauream adeptus sit—apud Facultatem studiorum ecclesiasticorum—vel in Re Biblica, vel in Iure Canonico, vel in studiis Orientalibus, vel in Historia Ecclesiastica, vel in Missiologia, vel

in Archaeologia Christiana, vel in Philosophia; haec Sacra Congregatio de Seminariis et Studiorum Universitatibus.

Respondendum censuit: Affirmative, modo candidatus ornatus sit etiam Licentia in Sacra Theologia vel Licentia in ea disciplina quam tradere debet.

Ex Aedibus S. Callisti, 28 m. Augusti, in Festo S. Augustini Doctoris, 1946.

I. Card. PIZZARDO, Praefectus.
E. RUFFINI, Secretarius.

(A. A. S., XXXXIII, p. 272).

Nunciatura Apostólica

Modificación en las dispensas del impedimento de disparidad de cultos

Se ha recibido de la Nunciatura Apostólica en España una comunicación del tenor siguiente:

“Madrid, 24 de mayo de 1946.—Emmo. y Reverendísimo Señor:

Cumpliendo el encargo del Emmo. Sr. Cardenal, Secretario de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, me apresuro a poner en conocimiento de V. E. la modificación introducida en las dispensas del impedimento de Disparidad de Cultos.

En algunas fórmulas con que la Santa Sede concede la facultad de dispensar del mencionado impedimento se excluyen los casos de los matrimonios que hayan de celebrarse con parte hebrea o mahometana. A este respecto el Santo Padre, acogiendo las respuestas de los Emmos. y Rvdmos. Padres de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio, en Audiencia del 12 de abril de 1945, dispuso que se suprima la mencionada cláusula restrictiva de la facultad, en cuanto respecta a los matrimonios que hayan de celebrarse con parte hebrea, dejándole subsistente tan sólo para los matrimonios con parte mahometana.

Con este motivo me es grato reiterarle los sentimientos de mi fraternal estima y suscribirme de V. E. Rvma. devotísimo s. s.,

CAYETANO CICOGNANI.
Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo”.

(Del “B. E.” de Toledo).

DOCUMENTOS DEL PODER CIVIL

Comunicaciones Adicionales al Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español, sobre provisión de beneficios no consistoriales

Nunciatura Apostólica.—Madrid

Madrid, 16 de Julio de 1946.—Excelentísimo Señor: Con ocasión de la firma del “Convenio para la provisión de beneficios no consistoriales” y con referencia al mismo, estoy autorizado para declarar a Vuestra Excelencia que la Santa Sede, acogiendo el deseo manifestado por el Gobierno Español, conviene en los cuatro puntos siguientes:

Primero.—Todas las provisiones de beneficios que, según los términos del antedicho Convenio, corresponden a la Santa Sede devengarán a favor de ésta, por cualquier concepto, tan sólo la mitad de los derechos que generalmente suelen fijarse en la expedición de las Bulas Apostólicas para cada provisión; además, en los casos de presentación del Jefe del Estado, la exención de derechos será total.

Segundo.—Dado el gran número de beneficios sin proveer y la escasez del clero en los momentos presentes, los Ordinarios quedan facultados para proceder a la provisión de las vacantes que existan hasta la fecha de la firma del mencionado Convenio, sin sujeción a los plazos establecidos, en el canon 1.432, § 3 del Código de Derecho Canónico, ateniéndose a las normas del mismo Convenio.

Tercero.—Respecto de las vacantes que en la actualidad existan, el turno empezará por el Jefe del Estado.

Cuarto.—Por lo que se refiere a la provisión de prebendas del Priorato “Nullius” de Ciudad Real, la Santa Sede queda en la inteligencia de que provisionalmente se aplicarán a dichos beneficios las normas acordadas para las demás diócesis españolas en el Convenio que hoy se firma, quedando subsistente para en su día lo concedido y establecido en la Bula “Ad Apostolicam”.

Con este motivo, me honro en reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: *CAYETANO CICOGNANI*.

Su Excelencia el Doctor Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores.

Ministerio de Asuntos Exteriores

Madrid, 16 de Julio de 1946.—Excmo. Sr.: Muy señor mío: Tengo la honra de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha de hoy, en la que con ocasión de la firma del “Convenio para la provisión de beneficios no consistoriales”, declara en nombre de la Santa Sede.

Primero, que todas las provisiones de beneficios que, según los términos del antedicho Convenio, corresponden a la Santa Sede devengarán a favor de ésta, por cualquier concepto, tan sólo la mitad de los derechos que generalmente suelen fijarse en la expedición de las Bulas Apostólicas para cada provisión; además en los casos de presentación del Jefe del Estado, la exención de derechos será total; segundo, que dado el gran número de beneficios sin proveer y la escasez de clero en los momentos presentes, los Ordinarios quedan facultados para proceder a la provisión de las vacantes que existan hasta la fecha de la firma del mencionado Convenio, sin sujeción a los plazos establecidos en el can. 1.432, § 3 del Código de Derecho Canónico, ateniéndose a las normas del mismo Convenio; tercero, que respecto de las vacantes que en la actualidad existan, el turno empezará por el Jefe del Estado; y cuarto, que por lo que se refiere a la provisión de prebendas del Priorato “Nullius” de Ciudad Real, la Santa Sede queda en la inteligencia de que provisionalmente se aplicarán a dichos beneficios las normas acordadas para las demás diócesis españolas en el Convenio que hoy se firma, quedando subsistente para en su día lo concedido y establecido en la Bula “Ad Apostolicam”.

Por mi parte, en nombre del Estado, me complazco

en comunicar a V. E. que, en conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Convenio de referencia, el Gobierno español (de acuerdo con la Santa Sede) procederá al reajuste de las dotaciones concedidas en 1941, 1942, 1944 y 1945, estimando que el texto del citado artículo no excluye que se estudie, si procede desde ahora y en qué grado, la revisión de algunas de dichas dotaciones, por lo que se refiere a los beneficios de que se trata en el presente Convenio.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: **ALBERTO MARTIN ARTAJA.**

A Su Excelencia Monseñor Cayetano Cicognani,
Nuncio Apostólico.

Ministerio de Justicia

DECRETO de 19 de Julio de 1946, por el que se establecen normas para la aplicación del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, sobre provisión de beneficios no consistoriales.

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, sobre beneficios no consistoriales, de 16 de los corrientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto, los Excmos. y Rvdmos. Sres. Prelados enviarán al Ministerio de Justicia una relación detallada de todas las prebendas y Beneficios vacantes en las Iglesias Catedrales, Colegiales, Capillas de Reyes y en la de Mozárabes, expresando la fecha en que vacaron y el nombre y apellidos de su último titular.

Artículo segundo. — Recibidas dichas relaciones, la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos tomará nota de las mismas y llevará al Libro de turnos las refe-

rentes al ejercicio de la alternativa que establecen los artículos tercero y quinto del Convenio.

Artículo tercero.—De toda pieza eclesiástica que en adelante vacare en las Iglesias Catedrales, Colegiales, Capillas de Reyes y en la de Mozárabes, se dará conocimiento por el Prelado al Ministerio de Justicia, con expresión detallada de la fecha en que se produjo y su causa, el nombre y apellidos de su anterior titular y, en su caso, el turno y forma en que crea debe proveerse, particulares estos sobre los que habrá de recaer mutuo acuerdo.

Artículo cuarto.—Cuando en la provisión de la pieza eclesiástica vacante intervenga el Jefe del Estado, los Prelados enviarán las correspondientes ternas al Ministerio de Justicia para que, éste, una vez informadas por la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, las eleve a Su Excelencia el Jefe del Estado, a los efectos de presentación del candidato a la Santa Sede o al Prelado. En el primer caso, el Ministro de Justicia pasará la propuesta al Nuncio Apostólico y, éste, una vez hecho el nombramiento, lo entregará al Ministro.

Artículo quinto.—Todo nombramiento realizado en virtud de presentación del Jefe del Estado se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ GUESTA Y MERELO.

Presidencia del Gobierno

Orden de 11 de Julio de 1946 por la que se prorrogan indefinidamente los enterramientos temporales de los restos de caídos en nuestra Guerra de Liberación.

“El plazo de diez años, señalado para la duración de los enterramientos temporales se considerará prorrogado indefinidamente, cuando se trate de enterramientos de restos de caídos en nuestra Guerra de Libe-

ración, tanto si perecieron en las filas del Ejército Nacional como si sucumbieron asesinados o ejecutados por las hordas marxistas en el periodo comprendido entre el 18 de Julio de 1936 y el 1.º de Abril de 1939, o aun en fecha posterior, en el caso de que la defunción fuese a consecuencia directa de heridas de guerra o sufrimientos de prisión”.

(“B. O. del E”, de 15 de Julio de 1946).

Ministerio de Educación Nacional

Quedan exceptuados de cursar la enseñanza religiosa en los centros superiores del Estado los alumnos de los Institutos diocesanos de Cultura Religiosa Superior incorporados al Instituto Central en Madrid.

Por orden de 22 de Mayo de 1944 quedaban exceptuados “de la obligación de cursar la enseñanza religiosa, establecida por Decreto de 21 de Enero del mismo año, los Sacerdotes, alumnos universitarios, que lo desean y los religiosos que sean Sacerdotes y acrediten con certificación del Ordinario de su diócesis haber cursado estudios religiosos de carácter equivalente”.

(“B. O. del E”, de 12 de Junio de 1944).

Por orden de 30 de Julio de 1946 “quedan comprendidos en los beneficios concedidos por la orden anterior los alumnos de las Facultades universitarias y Escuelas superiores que estén en posesión del título expedido por el Instituto Central de Cultura Religiosa Superior y por los Institutos Diocesanos a él incorporados”.

(“B. O. del E.”, de 6 de Agosto de 1946).

CRONICA GENERAL

DIA MISIONAL de 1946

LLAMAMIENTO DE S. E. MONS. CELSO COSTANTINI

Arzobispo titular de Teodosia,

Secretario de la S. C. "de Propaganda Fide",

Presidente General de las Obras Misionales Pontificias

RECONSTRUIR

Hermanos míos, la consigna de este mensaje misionarial se traduce a una sola y expresiva palabra, una palabra de vida: *reconstruir*.

Los misioneros trabajan ya, por doquiera, en retirar los escombros materiales y en reparar las ruinas morales, mientras su ánimo es tan elevado como inmenso su cometido; en efecto, todos clavan sus miradas, no en un pasado sombrío y doloroso, sino en un porvenir iluminado por las esperanzas infalibles y confortadoras de la fe.

Ved cómo escribe un Obispo de Manchuria: "Después de tantos sufrimientos que nos han tocado, todos trabajamos llenos de esperanza. Queremos prepararnos a fin de afrontar las exigencias actuales, que se presentan como las más favorables para la propagación de la fe... Todos estos pueblos se encuentran, ciertamente, en una encrucijada histórica, y el Cristianismo está llamado a ejercer aquí su influencia, como la ejerció antaño sobre las naciones europeas... Eso significa que nosotros contamos, no solamente con nuestras propias fuerzas, sino mucho más aún con la ayuda divina y con los socorros de personal y recursos que nos han de llegar desde Europa."

Escribe, a su vez, otro Obispo de China: "Seguimos desempeñando nuestro deber y desarrollando la labor impelente de organización y de formación entre nuestros cristianos y nuestras cristiandades, siempre en la esperanza de que jamás nos han de faltar la asistencia del Señor, ni tampoco subsidios y limosnas, en una fecha próxima."

Ahora, en cambio, escuchad la voz de la Superiora

de un Instituto de Religiosas que nos llega del Japón: "Las Hermanas de Tokio me hablan de sus padecimientos, pero también de su invicto valor para comenzar de nuevo la labor evangelizadora. Incendiadas, por completo, aparecen nuestras escuelas, cada una de las cuales contaba con más de 1.000 alumnas. Las Religiosas reunen, ahora, a sus escoleros en locales provisionales: pero también han reanudado la enseñanza del catecismo, al mismo tiempo que la reconstrucción de las escuelas."

Nos comunica, por su parte, un Obispo de la Indochina: "Nuestro Provicario General ha pasado por los grillos, el cepo y también estuvo expuesto al sol, sin sombrero, desde el mediodía hasta las cinco de la tarde. Transcurrió tres días con una sola comida. Tuvo que desempeñar los oficios de barrendero y de aguador. Fué golpeado y con amenazas de muerte requerido a renegar de la fe. Sin embargo, pudo más una resistencia heroica, que traducíase en el colmo de la dicha, porque soñaba con el martirio. Este misionero, el más probado por los sufrimientos, es también el que se distingue ahora por su temple más elevado..."

¡Ah, amados hermanos míos!: hay que ayudar a tan valerosos mensajeros de Cristo, a esos reconstructores infatigables y sembradores del bien, a esos portadores de la civilización cristiana y promotores de la hermandad humana contra la barbarie de la guerra. Hay que ayudarles, sí, con la plegaria y la limosna.

Las Obras Pontificias de la Propagación de la Fe y de San Pedro Apóstol para el Clero Indígena os extienden la mano, en nombre de los misioneros.

El ejemplo y el impulso nos vienen del Padre Santo, que ha enviado un magnífico mensaje y abundantes subsidios a los Obispos del Japón: "...Ni vuestro fervor, venerables hermanos, ni vuestra fe vacilan ante tantas ruinas. Antes al contrario, diríase que vuestro celo se aviva ante ellas. Habéis congregado ya a vuestros cristianos dispersos, os halláis ya trabajando para levantar los muros calcinados, abrir de nuevo los santuarios y cubrir las brechas materiales y morales que ostentan los edificios y las instituciones católicas. Nos lo sabemos: es enorme el esfuerzo que se os exige en momen-

to de tanta necesidad; y queremos Nos mismo asociarnos a vosotros, disponiendo que la caridad del Papa acuda a vuestro socorro, en la medida de las posibilidades, para esta ardua tarea de reconstrucción.”

Hermanos míos: ha sonado para el mundo una hora tan solemne como misionera.

Las Misiones, que son la Obra de Dios, saben superar todos los obstáculos y registran siempre un avance en las propias posiciones. El mundo entero tributó su aplauso al magnífico gesto del Padre Santo, que ha llamado también a auténticos misioneros a formar parte del Colegio Cardenalicio. Recientemente ha quedado instituida en China la Jerarquía Episcopal: otra prueba de progreso.

Imitemos al Padre Santo Pio XII, asegurando igualmente nosotros a los intrépidos heraldos de Cristo el óbolo de nuestra solidaridad humana y cristiana.

Aun las mínimas ofertas que se recojan en todos los rincones del mundo católico formarán —entre todas ellas— una suma tan considerable, como providencial. Hacen falta muchos millones, y nosotros los reuniremos para remitirlos, sin tardanza, a los misioneros que esperan.

RECONSTRUIR: he ahí la consigna, la idea-fuerza que mueve al ejército misionero, y también la que ha de movernos a nosotros en la retaguardia, a fin de asegurar los medios que se necesitan en las avanzadas.

LITURGIA

Menciones del Jefe del Estado en la Liturgia

Estas gracias papales no se dejan al arbitrio de personas privadas, sino que se les imponen como obligatorias para bien de la Nación. Creo entender que los sacerdotes españoles *debemos* conservar esta gracia pontificia, toda vez que los particulares no podemos ni renunciar (can. 72, 3) ni dejar de usar (can. 69) los pri-

vilegios hechos, no en favor exclusivo nuestro, sino en favor de la Nación. De suyo es potestativo el decir u omitir la colecta "Et famulos", pero, si se dice, no puede omitirse en ella el nombre del Jefe supremo del Estado; las otras menciones de éste en la Misa obligan siempre. Y creo también que debemos acomodarnos a las circunstancias actuales de la Patria:

a) *En la colecta "Et famulos"*, diciendo: Et famulos tuos Papam nostrum N., Antistitem nostrum N., Ducem nostrum N. cum populo sibi commisso et exercitu suo ab omni adversitate custodi..."

b) *En el "Te igitur"*, añadiendo: "Una cum famulo tuo Papa nostro N. et Antistite nostro E. et Duce nostro N. et omnibus orthodoxis, atque catholicae et apostolicae fidei cultoribus".

c) *En las oraciones del Viernes Santo*, cambiando: Omnipotens sempiternus Deus... respice ad hispanam benignam Nationem, ut gentes, quae in sua feritate confidunt potentiae tuae dextera comprimantur"; lo mismo que en la admonición previa: "Oremus et pro catholico Duce nostro N., ut Deus et Dominus noster..."

d) *En la bendición del cirio pascual*, modificando: "Respice etiam ad catholicum Ducem nostrum N. cuius tu, Deus, desiderii vota praenoscens, ineffabili pietatis et misericordiae tuae munere, tranquillum perpetuae pacis accomoda..."

A estas últimas menciones no se opone el que, desaparecido el Imperio romano en 1806, deba omitirse la oración por el Emperador los días de Viernes y de Sábado Santos (D. 3.103). El privilegio imperial era análogo, eso sí, pero independiente del privilegio español, y viceversa; caducada el uno, subsiste el otro.

F. LODOS, S. J.

(Extractado de "SaI Terrae", por el "B. E." de Málaga).

Preparación de la fiesta de Cristo Rey

SÚPLICA A LOS BOLETINES DIOCESANOS Y PUBLICACIONES CATÓLICAS

Por Mons. ZACARIAS DE VIZCARRA

Consiliario General de la Acción Católica Española

La fiesta de Cristo Rey, que este año corresponde al domingo, 27 de Octubre, es la fiesta principal de la Acción Católica y la que marca el punto de partida oficial de los cuadros renovados de su ejército apostólico para la campaña del curso 1946-1947.

Pío XI estableció la fiesta de Cristo Rey, con el fin principal de que en todo el mundo se hicieran solemnes manifestaciones públicas, proclamando, no solamente en los templos, sino también en las calles y plazas, los derechos soberanos de Cristo Rey, para ejercer su divino imperio en todos los órdenes de la vida social, intelectual, doméstica, cívica y política, condenando los errores del laicismo, paganismo y materialismo, que han hecho renegar de él a innumerables hermanos nuestros, miserablemente engañados y pérfidamente seducidos.

*Organos ejecutivos y directivos
de los actos generales* :: ::

Por no ser privativa de ninguna Rama la celebración de la fiesta de Cristo Rey, toca a los organismos coordinadores (Juntas Parroquiales y Junta Diocesana), trazar el plan de su celebración y dirigir los actos conjuntos, con la colaboración de todos los Centros y Asociaciones Auxiliares.

Renovación de las Cédulas de Inscripción

Todos los socios, tanto numerarios, como inscritos y suscriptores, han de renovar su respectiva Cédula de Inscripción, antes de la fiesta de Cristo Rey; y los que no la renueven, no podrán usar el distintivo correspondiente, aunque antes lo hubiesen recibido reglamentariamente. (Artículo 40 del Reglamento General de Consejos Diocesanos).

Los que hubiesen recibido su Cédula en los últimos meses del curso anterior, y los que hayan de pasar a las Ramas Superiores, canjearán sus Cédulas anteriores por las nuevas, sin más requisito que tener en regla la anterior, hasta el momento del canje.

Modo de pasar de las Ramas Menores a las Mayores :-: :-: :-:

Según lo dispuesto en el artículo 41 del mencionado Reglamento, el día de Cristo Rey pasarán colectivamente a las Ramas Mayores los miembros de las Ramas Menores que, desde la fiesta de María Mediadora (último domingo de Mayo), hayan llenado las condiciones requeridas para ello.

Se pondrán de acuerdo las Comisiones Directivas de los Centros de ambas Ramas masculinas o femeninas, para determinar el modo en que convenga realizar y solemnizar este acto, de suma trascendencia para el desarrollo regular de toda la Acción Católica.

Triduo preparatorio

Conviene preparar a los socios de la Acción Católica, para renovar el día de Cristo Rey sus promesas reglamentarias, o para hacerlas por primera vez los que ingresen ese día, con un triduo preparatorio, en que se les hable del valor y dignidad de la Acción Católica, de las esperanzas que cifra en ella la Iglesia para la cristianización del mundo, y de los deberes que impone la calidad de apóstol auxiliar de la Jerarquía Eclesiástica, con misión, mandato y vocación oficial.

Celebración de la fiesta

Se iniciará, donde sea posible, con un solemne Rosario de la Aurora.

Habrán fervorosas Comuniones en todas las Parroquias.

Es recomendable una Misa solemne, cantada por todo el pueblo, y una brillante procesión, en que se lleve triunfalmente por las calles a Jesús Sacramentado.

En el momento más oportuno de la mañana o de la

tarde, se hará la renovación solemne de las promesas de los socios numerarios y el paso colectivo antes mencionado.

Se podrá completar la celebración con una velada instructiva y amena para los socios, o también para el público en general.

Se recomienda embanderar y adornar las casas, como acto de reconocimiento de la realeza social de Jesucristo.

*Súplica a los Boletines Diocesanos
y a las publicaciones católicas :-:*

Sería utilísimo para la Iglesia y gratisimo a Cristo Rey que los Boletines Diocesanos y las publicaciones católicas, contando con el beneplácito de sus respectivos Superiores, diesen la mayor publicidad posible a estas breves notas, para que lleguen a conocimiento de los que no están suscritos al Organo Oficial de la Dirección Central de la Acción Católica Española.

En nombre de ésta, les anticipamos las más sinceras gracias.

OPUS JUSTITIAE, PAX

CRONICA DIOCESANA

RECONSTRUIR

Venerables sacerdotes: Esta es la consigna que, al comenzar este año la campaña del DOMUND, nos propone S. E. Celso Constantini, Presidente General de las Obras Misionales Pontificias: "Hermanos míos, la consigna de este mensaje misional se traduce a una sola y expresiva palabra, una palabra de vida: RECONSTRUIR". Y a realizarla con el mayor éxito se han de ordenar, con grandeza de alma y espíritu generoso las industrias, que el amor a nuestro Divino Redentor y a nuestra Madre la Iglesia debe inspirarnos.

La tromba de la guerra formidable, única por sus estragos en la historia, ha pasado por las principales misiones del mundo la India, el Japón. China... Casas de los misioneros, asilos, hospitales, escuelas, semina-

rios, templos, en número incalculable, han sido arrasados.

Pero cosa providencial, que ha de estimular nuestro espíritu apostólico, al mismo tiempo el iris de la esperanza halagadora brilla en el espacio iluminado por el sol de la Verdad, y atrae las miradas de muchedumbres inmensas. La caridad inagotable, los sacrificios heroicos de nuestros misioneros, los misioneros católicos, han obrado el prodigio. Firmes en sus puestos entre los neófitos, con ellos han soportado los horrores de la guerra, con ellos han compartido sus escasas subsistencias; han hecho de padres, de médicos, de enfermeros; han hecho llegar con fortaleza invicta y en medio de mil peligros, los posibles auxilios a los necesitados... El fuego de su caridad ha irradiado entre los gentiles esplendores de luz que han iluminado sus inteligencias, haciéndoles ver en la santidad de la Iglesia Católica el único asiento de la Verdad.

Mons Yu-pin, prelado chino, Obispo de Nanking, resume la predisposición actual del pueblo chino favorable al Cristianismo, con estas palabras: "Si se logra un número suficiente de Misioneros, dentro de un siglo China será totalmente cristiana". China cuenta con más de 450 millones de habitantes. Mons. Zenón Aramburu, Jesuita español, Vicario de la Misión de Wuhu, ha transmitido un informe sobre el estado actual de las Misiones católicas en aquella región y afirma: "El heroísmo de los misioneros durante la pasada contienda ha provocado una grande reacción del pueblo chino en favor del catolicismo; pero la situación económica de la post-guerra es trágica".

Venerables sacerdotes, nuestro deber salta a la vista; poner en la preparación del DOMUND, al servicio de la Catolicidad, es decir, de la Iglesia y de Jesucristo, nuestra actividad, sin regateos, diligente, industriosa, para atender al socorro urgente de nuestros hermanos.

Exponed a los fieles, con interés fervoroso, el asunto de que se trata. En los folletos, que años anteriores se os enviaron, y en los impresos que estos días recibiréis, podreis inspiraros. Movilizad, como ahora se dice, vuestros elementos de acción, las jóvenes de A. C., las Hijas de María... Interesad a los Sres. Maestros y a los

niños; en la Memoria de cuentas del año pasado, pudisteis apreciar los hermosos resultados obtenidos por la propaganda en las escuelas. Disponed alguna función religiosa; organizad, si podéis, alguna Velada misionera; y, como encarecidamente se nos aconseja desde la Dirección Nacional, procurad con especial empeño el establecimiento de la Obra de la Propagación de la Fe en vuestras Parroquias.

En nombre del Señor os lo ruega el último de vuestros hermanos en Cristo.

El Director diocesano de la Propagación de la Fe,

ANTONIO M. FLORES, S. J.

Sres. Sacerdotes que han practicado los Santos

Ejercicios Espirituales del 16 al 21 de

Septiembre de 1946

Don Indefonso Emiliano Vicente, Párroco del Carmen, Salamanca; don Salvador Toribio Rodríguez, Párroco de San Martín, Salamanca; don Ildefonso Polo Segurado, Párroco de Vitigudino; don Francisco Domínguez Vicente, Párroco Arcipreste de Guijuelo; don Telesforo García Pérez, Párroco Arcipreste de Palacios-Rubios; don Eugenio Almaraz Marcos, Párroco Arcipreste de Santa María, Ledesma; don Rafael Sánchez Hernández, Párroco Arcipreste de Pedraza de Alba; don Santiago Gaspar Gil, Párroco, Cáceres; don Félix Cueto Ramos, Profesor, Ciudad-Rodrigo; don Filomeno Gómez Montes, Párroco, Miranda del Castañar, don Diego García Fernández, Párroco, Gejo de los Reyes; don Aquilino Morán Herrero, Párroco de Aldearrubia; don Juan de la Cruz Marcos Sánchez, Párroco, Valdecarras; don Baltasar Tavera Regalado, Párroco, Monletras; don José María Marcos Herrero, Párroco, Cipérez; don Francisco Rodríguez García, Párroco, Alaraz; don Pedro Simón del Arco, Párroco, Villoria; don Rafael Fernández Velasco, Párroco, Villorueta; don Vidal García Herrero, Párroco, Linares; don José Manuel Igle-

sias García, Capellán, Vitigudino; don Manuel José García Martín, Párroco, Valdunciel; don Manuel Álvarez Martín, Párroco, Juzbado; don Victoriano González Cid, Párroco, Peñarandilla; don Gerardo Herrero Vicente, Párroco, Espadaña; don Abdón Segurado Ledesma, Párroco, Pedrosillo el Ralo; don Ludovico Tejedor Morán, Párroco, San Cristóbal de la Cuesta; don Gabriel Sánchez Repila, Párroco, Ventosa del Río Almar; don Fernando Dorado Gómez, Párroco, Moriñigo; don Joaquín Martín Gutiérrez, Párroco, Pedroso; don Alfredo Carabias García, Párroco, Larrodrigo; don Domingo Martín Turrión, Párroco, Paradinas de S. Juan; don Eduardo Benito Santiago, Párroco, Aldeaseca de la Frontera; don Sandalio Pascual Cejudo, Párroco, Pelabravo; don Trinitario Polo Blanco, Párroco, Cabeza-bellosa; don Diego Prieto Esteban, Párroco, Moriseos; don Fernando Recio de Dios, Párroco, Tejares; don Pedro Andrés Alejo, Párroco, Garcihernández; don Felipe Blanco Garrido, Párroco, Torresmenudas; don Inocente Sanz Pérez, Párroco, Calvarrasa de Abajo; don Arturo Martín García, Párroco, Zorita de la Frontera; don Desiderio Arteaga Bajo, Párroco, Villar de Gallimazo; don Ramón Flores Martín, Párroco, Gajates; don Generoso García Hernández, Párroco, Espino de la Orbada; don Heli Martín de la Mano, Párroco, Villaflores; don Jerónimo Pablos Blanco, Párroco, Carbajosa de Armuña; don Laureano de la Torre Palomero, Párroco, Cordovilla; don Florianó Moreno Hernández, Párroco, Carbajosa de la Sagrada; D. Francisco Diez Aureano, Párroco, Villarmayor; D. Leopoldo Fuentes Giganto, Párroco; Llén; D. Juan Méndez Pérez, Capellán, Salamanca; don Ricardo M. Portilla, Ecónomo, Santo Tomé de Rozados; don Perpetuo Barbero López, Ecónomo, Palacios del Arzobispo; don Bernardo Domínguez Polo, Ecónomo, Santibañez de la Sierra; don Luis López Vicente, Coadjutor, San Juan de Sahagún, Salamanca; don Francisco Vicente Vargas, Ecónomo, Los Santos; don Pablo García Barbero, Coadjutor, Peñaranda; don Carlos Nieto Nieto, Coadjutor, Alba; don Juan Manuel Hernández Núñez, Capellán, Zarzoso y don Juan Rodríguez Encinas, Párroco de Sando de Santa María.

NOTA NECROLÓGICA

El día 2 de Octubre, falleció D. Juan Francisco García Peñalvo, Párroco de la Iglesia de Sancti-Spiritus, de Salamanca.

El día 5 de los corrientes, murió D. Lope Pérez Flores, Vice-Secretario de este Obispado.

El día 8 falleció también el Emmo. Sr. Dr. D. Agustín Parrado García, Cardenal Arzobispo de Granada.

Los tres pertenecían a la Hermandad de Sufragios y tienen acreditado el cumplimiento de las cargas.

El Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis se ha dignado conceder indulgencias en la forma acostumbrada.

